

deben procurar independier al Ayuntamiento del Poder Ejecutivo, deben procurar esto por todas las disposiciones relativas, á fin de que poco á poco se llegue á realizar esta independencia, y nunca, absolutamente nunca, dar pasos atras en este sentido.

Cuando en los Estados todos de la República se están emprendiendo reformas en el órden municipal, cuando todo tiende á conquistar la independen- cia del municipio, dándole casi las atribuciones de un poder con facultades enteramente propias, sin tener para obrar que obtener licencia ni beneplá- cito de ningun otro poder, cuando he- mos visto crear un verdadero cuarto poder en el Estado de Hidalgo, cuando todo esto debemos tener en cuenta, ve- nimos nosotros con una nueva disposi- cion á establecer un lazo más entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo, que co- mo decia muy bien el C. Dondé, hace más y más difícil la independen- cia del Ayuntamiento, y más y más irrealiza- ble la organizacion del Distrito fede- ral.

Esta es la razon por la cual he dicho que hay mucho de inconveniente en la iniciativa del C. Núñez.

He dicho tambien que hay una dósis no corta de inmoralidad, y para com- probar este aserto, tendré que insistir en lo que he dicho antes.

En todos los periódicos, en todas las reuniones, en todas partes se sostiene esta idea: que el Ayuntamiento no pa- ga, que el Ayuntamiento no cumple con sus compromisos, que las senten- cias pronunciadas por los tribunales, no son cumplidas y acatadas por el Ayuntamiento de México ni las obe- dece, sino antes bien siempre las elu- de, y ya es una cosa enteramente sabi- da que las sentencias de los jueces en contra del Ayuntamiento son senten- cias que no han de tener realizacion.

Todas estas consideraciones me hi-

cieron pensar, desde que oí la iniciativa del C. Núñez, que habia en ella mucho de inmoralidad.

Comprendo perfectamente la inten- cion del C. Núñez, ella no ha sido otra que esta: siendo él miembro del Ayun- tamiento de México, creyó de su deber estudiar y proponer un medio de poder cubrir los gastos del Ayuntamiento, gastos tan indispensables como son la policia, la limpia, el alumbrado, los ali- mentos de los enfermos de los hospita- les, sin que sus fondos sean distraidos para el pago de las deudas; y enteramente animado de esta idea propuso el proyecto de ley que se discute; pero no se fijó en los gravísimos inconvenientes que en su realizacion tiene el pensa- miento.

El C. Núñez ha sostenido la conveni- encia de que el Congreso sea quien haga la declaracion de la manera de aplicar la ley; pero olvida completa- mente que esto, por nuestro sistema de gobierno, no pertenece sino al Poder Judicial, y al intervenir en esta cues- tion invadiríamos las atribuciones de un poder que debia ser enteramente independiente. Bajo este otro punto de vista se vendria á cometer una nueva violacion á la Constitucion.

Por todas estas razones, uniré mi voto al que tienen manifestado los miembros de la comision respecto al negocio de que se trata.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la pala- bra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—El C. Sanchez Az- cona, lo mismo que el C. Dondé, han hablado mucho de la independen- cia del Municipio; pero mientras el Ayun- tamiento de México forme parte de la administracion del Gobierno del Dis- trito, y dependa del Ministerio de Go- bernacion, todo lo que sobre su inde- pendencia se diga es perfectamente inútil. Cuando la independen- cia del Ayuntamiento sea un hecho, entonces

yo seré el primero en opinar como los ciudadanos á que me refiero; pero mien- tras esto no sea, tengo que sostener mis opiniones.

El C. Sanchez Azcona ha hablado de la inmoralidad del Ayuntamiento con respecto al pago de sus créditos; el que habla ha sido presidente de esta corpo- racion, y le consta que de novecientos mil pesos á que ascendian los créditos del Ayuntamiento, se han pagado cien- to veinte mil. Verdaderamente los cré- ditos que el Ayuntamiento debe son muy pocos, puede, como hasta aquí lo ha hecho, irlos satisfaciendo; pero no quiere que todos en un momento pre- tendan ser pagados.

Este ha sido y es mi único objeto al presentar la iniciativa que se discute. En cuanto á la interpretacion de la ley, para mí no cabe duda que la ley de 57 no solo se contrajo hasta el 31 de Di- ciembre, sino que está mandado que haya un tribunal que conozca de las deudas posteriores.

La Cámara de Senadores determina- rá si cree ó no conveniente que queden ó no comprendidos en las disposiciones anteriores los créditos del Ayuntamien- to, como lo cree el que habla.

El C. SECRETARIO.—Queda con el uso de la palabra en contra el C. Baz.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 21 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicacion.—Dictámen de la comision de Hacienda que consulta se archive el expediente relativo á la pen- sion del C. J. A. Zambrano; aprobado.—Continúa la discusion del dictámen de la comision de Gobernacion, en que consulta no es de aprobarse la iniciativa del C. Núñez sobre fondo de los ayuntamientos; la comision y el C. Núñez piden permiso para retirar el dictámen y la iniciativa.

A las tres y media de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguir- re, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Baz, Blanco, Buena, Carbajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Her- nandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Men- doza, Mercado, Núñez, Parada, Peni- che, Perales, Peon Contreras, Rojas,

Romero Rubio, Ruclas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saa- vedra, Tagle, Urueta, Vidaña, Verdu- go y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaria dió cuenta con la si- guiente comunicacion:



De la Cámara de Diputados, acompañando el expediente relativo á la pension que se solicita para la familia del C. coronel Francisco Castañeda.

A las comisiones de Hacienda y Guerra.

El C. SECRETARIO.—La comision de Hacienda ha presentado el siguiente dictámen:

“No teniendo ya efecto el dictámen relativo á la pension que se concedió al C. Juan A. Zambrano por haber fallecido, la comision somete á la deliberacion del Senado el siguiente

ACUERDO.

“Archívese este expediente.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Balandrano.

El C. BALANDRANO.—Como acaba de oír la Cámara el asunto de que se trata es de obvia resolucion y por lo mismo le suplico que se sirva dispensarle los trámites poniéndolo á discusion inmediatamente.

El C. FLORES, secretario.—Como lo solicita el C. Balandrano, ¿se le dispensan los trámites al dictámen?

Están dispensados.

Está á discusion.

Se invita á uno de los miembros de la comision dictaminadora para que rinda el informe reglamentario.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Las razones que la comision ha tenido para consultar su dictámen constan en la parte expositiva del dictámen y no tiene otras más que agregar.

El C. SECRETARIO.—En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

El C. BALANDRANO, secretario.—Continúa la discusion del dictámen de

la comision de Gobernacion en que se consulta se declaren fondos públicos los fondos municipales.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Señor: habiendo observado las dificultades que presenta la iniciativa que sobre fondos municipales he tenido el honor de hacer, suplico á la Cámara que se sirva aceptar la proposicion que hago de retirarla á fin de presentarla en otra forma.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—La comision no tiene inconveniente en aceptar la proposicion que se acaba de hacer, supuesto que el mismo autor de la iniciativa está de acuerdo y comprende las dificultades que hay para aprobar la iniciativa que ha presentado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—En mi concepto no creo que sea posible retirar una iniciativa que está en poder de la Cámara. El dictámen que se discute puede ser reformado de la manera más conveniente. Las comisiones una vez que presentan su dictámen, no pueden retirarlo si no es en los términos que señala el Reglamento. Así es que estando en poder de la comision la iniciativa del C. Núñez, no puede ser retirada si no es por la misma comision.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Baz.

El C. BAZ.—No veo ningun inconveniente en que sea retirado el dictámen de la comision, porque una vez retirado, el C. Núñez hará nueva iniciativa sobre la cual dictaminará la comision.

El C. Núñez no por sí solo, sino por conducto de la comision pide permiso al Senado para retirar su iniciativa y en esto absolutamente hay ningun inconveniente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—El C. Baz ha dicho que la comision pedirá permiso para retirar su dictámen juntamente con la iniciativa del C. Núñez; pero el C. Baz cree que una vez retirado el dictámen tendrá el Senado que ocuparse de la nueva iniciativa que se presente. En esto es en lo que no estoy conforme porque creo que no se puede retirar una cosa que está aceptada por la Cámara si no es cometiendo una irregularidad. Yo creo que antes que todo la comision tiene que consultar al Senado si retira ó no su dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Admitida á discusion la iniciativa del C. Núñez no la puede retirar por sí solo; pero una vez que la comision ha formulado dictámen sobre esta misma iniciativa se puede perfectamente conceder permiso á la comision para retirar su dictámen. Si el C. Núñez pretendiera retirar por su propia autoridad su iniciativa, estarian muy en su lugar las observaciones del C. Peniche; pero consta que el C. Núñez no tiene facultad para retirarla y que debe pedir permiso por conducto de la comision. Por consiguiente nada tiene de antiparlamentario ni de antireglamentario esta conducta y esto es lo que ya ha dicho el C. Baz.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Si el Senado otorga á la comision permiso para retirar el dictámen, retirará tambien la iniciativa del C. Núñez, porque la comision tiene derecho para aceptar que el C. Núñez retire su iniciativa. Así es que retirado el proyecto de ley de la comision, está igualmente retirada la iniciativa del C. Núñez.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Azpíroz.

El C. AZPÍROZ.—He pedido la palabra para poner en su verdadero lugar la cuestion, porque toda ella tiene por origen una equivocacion. Esta discusion ha provenido de que el C. Núñez manifestó que en vista de los inconvenientes que presentaba su iniciativa la retiraba; es cierto que el C. Dondé dijo que no tenia inconveniente en aceptar la indicacion del C. Núñez; pero lo que no es exacto es que por la Secretaría se haya hecho la pregunta de si se retiraba la iniciativa del C. Núñez.

Lo que se ha preguntado es si se retiraba el dictámen de la comision. Deseo que conste esto porque esta ha sido la inteligencia de la Cámara.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—Hago mocion para que se pregunte al Senado si permite retirar tambien la iniciativa del C. Núñez para que la comision no se crea obligada á dictaminar nuevamente.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente

PROPOSICION.

“En virtud de haber manifestado el C. Núñez que pide permiso al Senado para retirar sus proposiciones á fin de reformarlas, la comision de Gobernacion retira su dictámen.”—Azpíroz.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Como he manifestado antes el C. Núñez retira su iniciativa, porque ya no tiene nada que ver con ella la comision. El asunto de los fondos del Ayuntamiento es de tanta importancia que si se aprobaba el dictámen de la comision de Gobernacion como de aprobarse tiene, por que está apoyada de muy buenas razones, no se podria volver á tratar de él en el término de un año, y con el objeto de



evitar este inconveniente se ha concedido permiso á la comision para que retire su dictámen, y con la nueva iniciativa que ya el C. Núñez ó cualquiera otro Senador presente en el término de quince dias, la comision presente nuevo dictámen; para llegar á este fin basta aceptar el trámite de la mesa.

El C. Peniche suplica á la Secretaría se sirva decir cuál fué la pregunta que se hizo á la Cámara.

El C. BALANDRANO, secretario.—La pregunta que se hizo, fué si se permitia á la comision retirar su dictámen.

El C. PRDSIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—Supuesta la aclaracion que acaba de hacer la Secretaría, no queda otra cosa que hacer si no es rectificar la votacion. Así es que no

habiendo nada á discusion y no consultando ninguna solucion práctica la proposicion del C. Azpíroz, espero que se servirá retirarla.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Azpíroz.

El C. AZPÍROZ.—Como ha manifestado el C. Peniche, mi proposicion tiene por objeto evitar los inconvenientes que se presentaban por las equivocaciones que en el curso de esta discusion habian surgido; pero una vez que la cuestion ha quedado completamente resuelta, no tengo inconveniente en retirar mi proposicion.

El C. SECRETARIO.—Se permite al C. Azpíroz retirar su proposicion?

Está permitido.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 22 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Primera lectura del dictámen de las comisiones de Puntos constitucionales y Gobernacion, sobre próroga de facultades extraordinarias, y del voto particular de los CC. Salas y Viezca.

A las tres y media de la tarde se pasó lista asistiendo los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Baz, Blanco, Buelna, Carbajal, Clavería, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lénus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Parada, Peniche, Pera-

les, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azeona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose cuenta en seguida con la acta de la verificada el dia anterior, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Comisiones unidas de Gobernacion y Puntos constitucionales.—Ha pasado al exámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos constitucionales, el expediente instruido en la Cámara de Diputados con motivo de la iniciativa del Ejecutivo, para que continúe vigente la ley de 12 de Noviembre último, que poniendo en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, suspendió algunas garantías individuales y concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra.

Para fundar un dictámen en sentido afirmativo, necesitan muy pocas palabras las comisiones unidas, pues si al ocuparse de este mismo asunto en el anterior período de sesiones, les pareció necesario poner en manos del Gobierno recursos extraordinarios para salvar las instituciones y restablecer la paz pública, hoy que aquellas se encuentran más seriamente amenazadas, y ésta perturbada de un modo mucho más grave, apenas es discutible si la autoridad debe estar armada de las más amplias facultades, á fin de contrarrestar de una manera eficaz los avances de los enemigos de la Constitucion y de la sociedad.

La necesidad, pues, de conceder tales autorizaciones es evidente, y por otra parte, el Ejecutivo continúa siendo digno del voto de confianza que ellas entrañan.

“Por tales motivos, que las comisiones ampliarán al tiempo del debate, tienen la honra de proponer al ilustrado juicio de esta Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Continuará vigente hasta un mes despues de la próxima reunion del Congreso de la Union, la

ley de 12 de Noviembre de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, que concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.”

Sala de comisiones de la Cámara de Senadores. Abril 20 de 1876.—M. Romero Rubio.—Antonino Tagle.—Dondé.—Mercado.

Primera lectura é imprímase.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Suplico al ciudadano presidente se sirva mandar dar lectura á las leyes que se ponen en vigor, y que estas se impriman con el dictámen á que se acaba de dar lectura, para que los ciudadanos senadores tengan mayor conocimiento del dictámen que consultan.

El C. SECRETARIO.—Accediendo á los deseos manifestados por el C. Ruelas, se da lectura á dichas leyes y se mandan imprimir con el dictámen.

Las leyes cuya vigencia se consultan son las siguientes:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 25 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union, podrá decretar el estado de sitio en los Estados de la Federacion, cuando lo